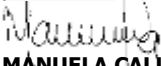


Proceso: Verbal de pertenencia
Radicado: 7305540890022022-00074
Demandante: Yesid Díaz Cáceres
Demandado: Jesús Orlando Peña Bello y Gloria Esperanza Velásquez Martínez

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, ocho de septiembre de dos mil veintidós. El término de publicación de emplazamiento venció sin que los demandados comparecieran en el término oportuno. El 28 de julio de 2022 aportaron la prueba del pago realizado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble en Litis. El 1 de septiembre de 2022 se anexó el reporte fotográfico de la instalación de valla. El 2 de septiembre 2022 se agregó respuesta de la Agencia Nacional de Tierras. Finalmente, el día de hoy se arrimó escrito de la Superintendencia de Notariado y Registro. A despacho del señor juez para los fines que estime pertinentes.



MÁNUELA CALLE GUEVARA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de septiembre del dos veintidós.

Dentro del presente proceso verbal de pertenencia incoada por Yesid Díaz Cáceres, contra Gloria Esperanza Velásquez Martínez, Jesús Orlando Peña Bello, y personas indeterminadas, la parte actora allegó prueba de adelantamiento de los trámites ordenados mediante auto que admitió la demanda; por tanto, se ordena:

Incorporar a la presente actuación la documentación allegada y, requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima, para que informe la suerte que corrió el oficio por el cual se ordenaba la inscripción de la demanda, emitiendo copia a la Super Intendencia de Notariado y Registro. Ordenar la publicación del emplazamiento de la pertenencia.

Conforme a la respuesta dada por la Agencia Nacional de Tierras, se ordena oficiar al Municipio de Armero Guayabal, Tolima para que haga los pronunciamientos que considere pertinentes sobre el bien objeto de usucapión, y de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 375 del C.G.P.

Finalmente, lo dicho por la Superintendencia de Notariado y Registro se agrega para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 60
Hoy 9 de septiembre de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria.